

La aplicación del régimen de estimación objetiva tendrá novedades para el 2018

El régimen de estimación objetiva se aplica únicamente a empresarios con requisitos determinados, los cuales serán modificados en el 2018, viendo reducidas las cantidades exigidas.

Por un lado se exige que el empresario no hayan superado en el año inmediato anterior los 250.000 euros de rendimientos íntegros para el conjunto de sus actividades económicas, que se modificará a 150.000 euros, a excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales que no ven reducido el importe; asimismo, en las operaciones en las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea no superen los 125.000 euros, pasará al importe de 75.000 euros.

Con estas modificaciones no encontraremos antes supuestos en los que empresarios queden excluidos, pasando a determinar su resultado por estimación directa simplificada.

...